

En atención al oficio número 09 52 76 61 3A15/2729, de fecha 8 de agosto de 2018, se difunde la versión pública del presente procedimiento, por lo de requerir el documento integral se deberá solicitar con oficio dirigido a la División Normativa de Prestaciones Económicas, dependiente de la Coordinación de Prestaciones Económicas.

Clasificación: Rescindido 6 años
 Fecha de clasificación: 26 de noviembre de 2006
 Fundamento legal: Art. 13, fracs. V, 14, fracs. VI, de la Ley 1ª del Trabajo
 Motivación: Contiene recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso de desarrollo de los servicios públicos para el otorgamiento de una prestación en dinero, cuya difusión pueden causar un perjuicio a los intereses de verificación de la Ley de Seguro Social en el que respecta al otorgamiento de las prestaciones en dinero
 Unidad Administrativa: Coordinación de Prestaciones Económicas
 Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Lic. Rosa Inés González Velázquez



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

NOMBRE Y CLAVE DEL DOCUMENTO

Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Pago Extemporáneo.
 3300-003-029

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Q. F. B. Sergio Antonio Salazar Salazar
 Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

Revisó

Lic. Rosa Inés González Velázquez
 Coordinadora de Prestaciones Económicas.

Elaboró

Lic. Paola Burbano Baca
 Jefe de la División de Evaluación y Control de Procesos.

REVISIÓN	1ª.	2ª.	3ª.	4ª.	5ª.
Aprobó					
Revisó					
Elaboró					
Páginas					
Fecha					

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD
 VALIDAD Y REGISTRADO
 FECHA 01 DIC 2008 FOLIO 171



Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Pago Extemporáneo.

1. Objetivo.

Establecer las actividades y políticas que se deberán observar y aplicar por los Servicios de Prestaciones Económicas en el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS".

2. Ámbito de aplicación.

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para el personal operativo de los Servicios de Prestaciones Económicas en Delegaciones Regionales, Estatales y del Distrito Federal, Subdelegaciones y Unidades Receptoras.

3. Políticas.

3.1 Generales.

3.1.1 Deberán aplicar con apego estricto las instrucciones señaladas en la "Norma que establece en el Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones que deberán observar los Servicios de Prestaciones Económicas de las Delegaciones, Subdelegaciones y Unidades Receptoras para el trámite, pago y control de pensiones y rentas vitalicias" clave: 3000-001-007.

3.1.2 Los documentos e información de los asegurados, pensionados y sus beneficiarios serán de carácter confidencial, por lo que su manejo se sujetará a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social vigente y los artículos 2, 4, 18, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.1.3 Deberán extremar el cuidado de los archivos institucionales, sistemas de información electrónicos y documentos emitidos de forma manual o electrónica, para evitar la pérdida, sustracción y uso indebido de los mismos.

3.1.4 Atenderán, orientarán e informarán de manera correcta, amable y oportuna a la población derechohabiente, sobre la realización de los trámites que se efectúan de forma gratuita.

3.1.5 Deberán considerarse como medios de comunicación oficial para cualquier trámite entre los Servicios de Prestaciones Económicas: correo electrónico institucional, oficio, relación de envío o memorando interno, mismos que deberán integrarse al expediente, con datos suficientes y solicitando el acuse de recibo.



3.1.6 Considerarán la credencial ADIMSS como el medio idóneo de identificación del pensionado, o en su caso se aceptarán los siguientes documentos:

- Credencial para votar, del Instituto Federal Electoral;
- Pasaporte vigente, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en caso de extranjeros, por el Gobierno Extranjero de que se trate;
- Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones;
- Cartilla del servicio militar, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre y cuando los rasgos del fenotipo facial coincidan con los de la fotografía;
- Para extranjeros: Forma Migratoria FM1, FM2 ó FM3 vigente

Para los tutores o representantes legales se aceptan los mismos documentos descritos.

En los casos de menores de nueve años, se aceptará únicamente la cartilla de citas médicas con fotografía.

3.1.7 Transcurrido un año desde la suscripción de la solicitud, invariablemente el solicitante deberá hacer su reclamación para la aplicación del artículo 300 de la Ley del Seguro Social vigente.

3.1.8 Deberán ser presentadas por escrito las reclamaciones de pagos a través de la Solicitud de Modificación de Pensión, ante las Ventanillas de Atención de las Unidades Receptoras del IMSS, excepto en los casos en que haya sido por falta de realizar la supervivencia, ya que el MCS reanudará los pagos de forma automática.

3.1.9 Deberán considerarse en forma oficial las solicitudes de los Departamentos de Pensiones Subdelegacionales que realicen vía correo electrónico, para la transferencia automatizada de antecedentes de pensión a través del Sistema de Pensiones "SPES" y del expediente de pensión.

Quedarán sin efecto en la parte correspondiente al presente procedimiento las disposiciones contenidas en circulares y oficios relacionados con el mismo que se hayan emitido con antelación a la fecha de la entrada en vigor de este procedimiento.

3.2 Especificas.

3.2.1 Funcionarios facultados para la firma de autorización de resoluciones de otorgamiento, negativa o modificación de pensión, credencial de pensionado, documento de oferta, cheques, carta poder, según su área de responsabilidad los siguientes funcionarios:



3.2.1.1. En Delegación:

- El Delegado;
- El Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales;
- El Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.

3.2.1.2. En Subdelegación: El Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional.

Los Jefes de los Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales:

3.2.2 Difundirán con oportunidad el presente procedimiento a sus niveles dependientes.

3.2.3 Proporcionarán oportunamente al personal dependiente las modificaciones y actualizaciones que se generen de este procedimiento.

3.2.4 Vigilarán que el Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas se apegue a lo establecido en el presente procedimiento.

3.2.5 Establecerán coordinación permanente con las áreas involucradas en los procedimientos en materia de pensiones y rentas vitalicias, con objeto de unificar criterios de aplicación operativa.

3.2.6 Vigilarán que se elaboren y apliquen los programas de capacitación en materia de pensiones y rentas vitalicias, para mantener actualizado al personal de los Servicios de Prestaciones Económicas en los diferentes niveles de atención.

3.2.7 Gestionarán la asignación de recursos dentro del presupuesto anual para la aplicación de los programas de capacitación en materia de pensiones y rentas vitalicias.

3.2.8 Gestionarán la elaboración de documentos impresos y la instalación de rótulos que faciliten la orientación a los usuarios sobre los requisitos y/o documentos necesarios para cada tipo de prestación económica que otorga el IMSS, que indiquen además claramente que son gratuitos, con número telefónico para reportar cualquier anomalía que se presente durante la atención. (Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente y Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas)

3.2.9 Informarán oportunamente al Titular de la Delegación cualquier situación que afecte o impacte significativamente el funcionamiento y cumplimiento de los Servicios de Prestaciones Económicas.

3.2.10 Vigilarán que los niveles operativos cuenten con las medidas e implementos de seguridad que permitan salvaguardar los documentos en custodia, así como que cuenten con un espacio físico adecuado para el desarrollo de sus actividades.



3.2.11 Vigilarán que dentro del presupuesto anual, se asignen los recursos para correspondencia externa, solicitada por sus niveles dependientes, solicitando por escrito a la Jefatura de Servicios de Finanzas se hagan las consideraciones para asignar los recursos que se requieren en dichas áreas.

3.2.12 Generarán consulta a la Coordinación de Prestaciones Económicas por conducto de la **Mesa de Ayuda de la División de Evaluación y Control de Procesos**, con la siguiente dirección: <http://pensioneshp.metro.imss.gob.mx:8082/EYCP/> de presentarse algún caso que no se encuentre normado en este procedimiento, debidamente fundado y documentado con el propósito de que ésta emita solución.

3.2.13 Generarán acciones que permitan brindar un servicio oportuno y con calidad en los Servicios de Prestaciones Económicas.

Los Jefes de los Departamentos de Supervisión de Prestaciones Económicas:

3.2.14 Difundirán con oportunidad en sus niveles dependientes, así como en el propio Departamento el presente procedimiento, las modificaciones y actualizaciones que se generen.

3.2.15 Capacitarán y mantendrán actualizado al personal del propio servicio y de los niveles dependientes, conforme a la gestión presupuestal realizada por conducto de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales.

3.2.16 Mantendrán comunicación y coordinación permanente con las áreas involucradas en los procedimientos en materia de pensiones y rentas vitalicias, con objeto de unificar criterios de aplicación operativa.

3.2.17 Presentarán a la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales las propuestas de modificación y/o actualización al presente procedimiento, las cuales deberán efectuarse de manera escrita, debidamente fundadas y documentadas, para su envío a la Coordinación de Prestaciones Económicas, con el fin de realizar análisis y en su caso autorización y difusión.

3.2.18 Atenderán y solucionarán los casos especiales y los no previstos en este procedimiento, planteados por los niveles dependientes.

3.2.19 Informarán oportunamente al Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales cualquier situación que afecte o impacte significativamente el funcionamiento y cumplimiento de los Servicios de Prestaciones Económicas.

3.2.20 Generarán consulta en caso de tener dudas sobre la aplicación del presente procedimiento a la Coordinación de Prestaciones Económicas por conducto de la **Mesa de Ayuda de la División de Evaluación y Control de Procesos**, con la siguiente dirección



<http://pensioneshp.metro.imss.gob.mx:8082/EYCP/> de presentarse algún caso que no se encuentre normado en este procedimiento, debidamente fundado y documentado con el propósito de que ésta emita solución.

3.2.21 Formularán consulta a los Servicios Jurídicos de la sede Delegacional por conducto de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales debidamente fundada, cuando la duda incida en aspectos jurídicos para el otorgamiento de alguna prestación, si después de recibir la respuesta de los Servicios Jurídicos, la duda persiste o contrapone el presente procedimiento, los antecedentes deberán remitirse a la Coordinación de Prestaciones Económicas, a través de oficio para análisis.

3.2.22 Incorporarán información a los sistemas de información electrónicos autorizados por la Coordinación de Prestaciones Económicas de acuerdo a cada instructivo o manual correspondiente.

3.2.23 Vigilarán que los Jefes del Departamento de Pensiones Subdelegacional se apeguen a lo establecido en el presente procedimiento.

3.2.24 Realizarán visitas de supervisión a sus niveles dependientes para verificar el estricto cumplimiento de los lineamientos de este procedimiento y en su caso establecerán acciones preventivas y/o correctivas que permitan reorientar criterios de aplicación operativa.

3.2.25 Vigilarán que el Departamento de Pensiones Subdelegacional solvente oportunamente las quejas e inconformidades de los pensionados.

3.2.26 Solicitarán por escrito a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales el presupuesto anual requerido para correspondencia externa y capacitación.

3.2.27 Verificarán que el propio servicio y los niveles dependientes cuenten con los insumos y recursos materiales necesarios para la operación.

3.2.28 Propondrán mejoras y remodelaciones dentro de las instalaciones físicas donde se brinda la atención correspondiente de prestaciones económicas.

3.2.29 Supervisarán que el Departamento de Pensiones Subdelegacional realice la correcta integración del expediente de pensión o renta vitalicia en los archivos que conforman el Servicio de Prestaciones Económicas.

3.2.30 Informarán por correo electrónico o red Institucional a su similar de Informática Delegacional, de presentarse alguna irregularidad, existir algún problema técnico o de operación de telecomunicaciones del SPES para la captura de información. De persistir la anomalía se informará por los mismos medios, a la Coordinación de Prestaciones Económicas, con atención a la División de Pensiones, para su conocimiento y en su caso intervención ante su similar de Informática y ratificar por oficio, debidamente fundado y



documentado para su atención.

3.2.31 Supervisarán que los equipos asignados a los Servicios de Prestaciones Económicas Delegacionales, Subdelegacionales y a las Unidades Receptoras, estén instalados y debidamente resguardados.

3.2.32 Cumplirán oportunamente con las fechas establecidas en los calendarios autorizados para el trámite del pago extemporáneo.

3.2.33 Vigilarán a través del "SPES" el proceso automatizado de las mensualidades no depositadas en cuentas bancarias de los pensionados por el Banco y de reposición de mensualidades y adeudos a favor de los pensionados, de conformidad con las fechas calendarizadas.

3.2.34 Coordinarán las acciones necesarias para realizar el trámite del pago extemporáneo, originado porque el banco no ha depositado el importe mensual en la cuenta bancaria del pensionado o titular del pago, de la nómina de acreditamiento en cuenta o por lo no pagado a los pensionados por los bancos o compañías especializadas de protección, por no acudir a cobrar o por suspensión del pago de la pensión.

3.2.35 Determinarán de conformidad con las necesidades delegacionales si la captura de movimientos de mensualidades no cobradas en el Sistema de Mensualidades no Cobrado, la realizarán los Servicios del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas o los Departamentos de Pensiones Subdelegacionales.

3.2.36 Capturarán en su caso los movimientos de mensualidades no cobradas en el Sistema de Mensualidades no Cobradas, de la nómina de pago en efectivo en centros pagadores y sucursales bancarias (excepto instituciones pagadoras con sistema referenciado), para el pago extemporáneo de importes a favor del pensionado.

Los Jefes de los Departamentos de Pensiones Subdelegacionales:

3.2.37 Difundirán con oportunidad en sus niveles dependientes, así como en el propio servicio el presente procedimiento, las modificaciones y actualizaciones que se generen.

3.2.38 Mantendrán comunicación y coordinación permanente con las áreas involucradas en los procedimientos en materia de pensiones y rentas vitalicias, con objeto de unificar criterios de aplicación operativa.

3.2.39 Vigilarán que el acceso a los sistemas autorizados por la Coordinación de Prestaciones Económicas, se realice exclusivamente por personal al que se le haya asignado un perfil de autorización, haciendo responsable de su uso al trabajador a quien le fue asignada la clave.

3.2.40 Establecerán coordinación con el Departamento de Supervisión de Prestaciones



Económicas para solicitar continuamente actualización de perfiles de seguridad de acceso a los sistemas de información electrónicos autorizados por la Coordinación.

3.2.41 Vigilarán la correcta aplicación de los lineamientos establecidos en el presente procedimiento.

3.2.42 Enviarán al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas las propuestas de modificación y/o actualización al presente procedimiento, las cuales deberán efectuarse de manera escrita, debidamente fundadas y documentadas.

3.2.43 Enviarán consulta fundada al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, sobre los trámites que no se encuentren normados en este procedimiento, con el propósito de que éste emita su opinión para la resolución del mismo, o la envíe a la Coordinación de Prestaciones Económicas para análisis y opinión.

3.2.44 Atenderán y solucionarán los casos especiales y los no previstos en este procedimiento, planteados por los niveles dependientes y por el propio servicio.

3.2.45 Informarán oportunamente al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, cualquier situación que afecte o impacte significativamente el funcionamiento y cumplimiento de los Servicios de Prestaciones Económicas.

3.2.46 Atenderán y solucionarán las quejas e inconformidades de los pensionados sobre el trámite y pago de su pensión.

3.2.47 Solicitarán por escrito el presupuesto anual, para correspondencia externa y capacitación requerido por sus niveles dependientes y el propio departamento, por conducto del Jefe de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.

3.2.48 Verificarán que el propio servicio y sus niveles dependientes, cuenten con los insumos y recursos materiales necesarios para su operación.

3.2.49 Establecerán los mecanismos de control y registro de usuarios de los expedientes de pensión o renta vitalicia, mismo que deberá contener el nombre, matrícula, fecha de solicitud y de devolución del expediente, motivo de la solicitud y se asegurarán que el control permanezca sin depuración.

3.2.50 Vigilarán que el personal operativo imprima y analice los productos que emite el "SPES" en forma diaria para impresión por medio del Control de Reportes de Prestaciones Económicas "CREPE".

3.2.51 Emitirán autorización por escrito para la emisión de cheque de reposición de mensualidades a favor del pensionado o beneficiario, documento que deberá permanecer integrado en forma permanente en el expediente de pensión.



3.2.52 Validarán que los datos contenidos en los documentos emitidos por el sistema, sean coincidentes con los presentados por el interesado, así como la certificación de derechos, semanas cotizadas y salario promedio.

3.2.53 Vigilarán la captura de información en las Bases de Datos del Sistema de Pensiones de solicitudes de pago extemporáneo, de conformidad con la documentación probatoria de derecho, certificación de derechos, documentos probatorios.

3.2.54 Realizarán visitas periódicas a sus niveles dependientes, a fin de constatar la correcta aplicación de los lineamientos y normas establecidas en este procedimiento.

3.2.55 Comunicarán de inmediato por correo electrónico, messenger o red Institucional, en caso de que no estén disponibles las actualizaciones de los procesos diarios de lo pagado y no cobrado por los pensionados, al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas y ratificar con memorando.

3.2.56 En pensiones con más de dos grupos familiares, cuyo grupo principal lo controle otra Delegación o Subdelegación, deberán enviarse los expedientes para que esta efectúe las afectaciones a que haya lugar en el Sistema de Pensiones, una vez realizadas éstas actualizaciones reintegrarán el expediente a la Subdelegación donde se inició el trámite para que esta última haga entrega de los resultados correspondientes, debiendo conservar copia del movimiento realizado en el expediente del grupo principal.

3.2.57 Recibirán de las Unidades Receptoras las Solicitudes de Modificación de Pensión suscritas por los pensionados a partir del primer día hábil de pago de la nómina mensual de pensionados, para reposición del pago extemporáneo a favor del pensionado.

3.2.58 Vigilarán que el personal del servicio realice la captura de los movimientos de baja por defunción e improcedencia o de suspensión en la base de datos del "SPES", de conformidad con las fechas calendarizadas.

3.2.59 Verificarán los casos contenidos en el reporte de casos e importes de pensiones no cobradas del mes contra los actualizados en el Sistema de Pensiones por el proceso automatizado de las mensualidades no cobradas por los pensionados, de conformidad con las fechas calendarizadas.

3.2.60 Vigilarán la captura de los movimientos de reposición de mensualidades a favor del pensionado, correspondientes a casos no cobrados, en el Sistema de control de lo no cobrado, de la nómina de acreditamiento en cuenta y de pago en efectivo en sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS.

3.2.61 Vigilarán la actualización de los casos pagados con cheque, generados por reposición de mensualidades no cobradas, en el Sistema de Control de lo no Cobrado, de la nómina de acreditamiento en cuenta y de pago en efectivo en sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS.



3.2.62 Orientarán al pensionado cuando solicite pago extemporáneo.

3.2.63 Realizarán la reposición de pago extemporáneo, a través de la incorporación del pago a mes de movimiento o por emisión de cheque (casos de excepción), de los pensionados con derecho incorporados a los esquemas de acreditamiento en cuenta bancaria y de pago en efectivo en sucursales bancarias o centros pagadores del IMSS.

3.2.64 Tramitarán las solicitudes de reposición de pago extemporáneo y controlarán la emisión de cheques o de pagos a mes de movimiento.

3.2.65 De existir antecedentes de pensión en otra Delegación, el Departamento de Pensiones de la Subdelegación de destino, donde se inicia el trámite de la solicitud deberá solicitar por red institucional o correo electrónico a su homónimo en la Subdelegación de control, el envío del expediente electrónico a través del "SPES" y ratificar el requerimiento por oficio, marcando copia al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.

3.2.66 Vigilarán que en movimientos de reanudación de pensión, grupo familiar o componentes, se actualice la información grabada en la base de datos del "SPES" correspondiente a los campos de nombre del componente y nombre del titular del pago sin utilizar abreviaturas, lugar de pago, marca de pago, domicilio, Unidad de Medicina Familiar y Unidad Receptora.

3.2.67 Capturarán en su caso los movimientos de mensualidades no cobradas en el Sistema de Control de lo no Cobrado, de la nómina de pago en efectivo en centros pagadores y sucursales bancarias (excepto instituciones pagadoras con sistema referenciado), para el pago extemporáneo de importes a favor del pensionado.

3.2.68 Realizará la reposición de adeudos a favor del pensionado o beneficiario de comprobar la procedencia de éstos, inclusive en el caso de presentar por escrito el pensionado, beneficiario o representante legal de ambos, inconformidad con el importe total de la reposición de mensualidades o pagos realizados.

El personal que atiende en las Unidades Receptoras:

3.2.69 Aplicarán las actividades operativas reguladas en el presente procedimiento.

3.2.70 Informarán oportunamente al jefe inmediato cualquier situación que afecte o impacte significativamente el funcionamiento y cumplimiento de los Servicios de Prestaciones Económicas.

3.2.71 Generarán y enviarán al Departamento de Pensiones Subdelegacional las propuestas de modificación al presente procedimiento, las cuales deberán efectuarse de manera escrita, debidamente fundadas y documentadas, para su envío a la Coordinación de Prestaciones Económicas para análisis y en su caso autorización y difusión.



3.2.72 Enviarán al Departamento de Pensiones Subdelegacional consulta fundada de los trámites que no se encuentren normados en este procedimiento, con el propósito de que éste emita su opinión para la resolución del mismo o lo envíe al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas para análisis y opinión.

3.2.73 Verificarán que la firma recabada en las solicitudes coincida con la identificación oficial presentada al realizar el trámite.

3.2.74 Conformarán archivo transitorio de control y manejo para aquellos expedientes en materia de pensión o renta vitalicia que están en proceso de trámite, considerando las diferentes estaciones de trabajo, clasificándolos por tipo de trámite y ordenándolos de manera progresiva y ascendente por número de seguridad social.

3.2.75 Identificarán al pensionado o titular del pago, a través de documento oficial con fotografía.

3.2.76 Utilizarán la Solicitud de Modificación de Pensiones para el trámite de solicitud de pago extemporáneo que suscriba el asegurado, pensionado, beneficiario o representante legal de ambos.

4. Definiciones

Para efecto del presente procedimiento se entenderá por:

4.1 acreditamiento en cuenta bancaria: Depósito del importe mensual de la pensión en la cuenta bancaria del pensionado o titular del pago, realizado por el banco.

4.2 antecedente: Documento en que se sustenta un suceso, dato o circunstancia anterior al hecho que se investiga.

4.3 áreas operativas: Áreas del Instituto, responsables de cumplir las disposiciones dictadas por las Áreas Normativas, con el fin de otorgar adecuadamente las prestaciones y servicios señalados en la Ley del Seguro Social.

4.4 archivo transitorio: Se integra con los expedientes en proceso de conformación, considerando las diferentes estaciones de trabajo, clasificados por tipo de trámite.

4.5 asegurado: El trabajador o sujeto de aseguramiento inscrito ante el Instituto, en los términos de la Ley.

4.6 beneficiarios: El cónyuge del asegurado o pensionado y en su defecto, la concubina o concubinario en su caso; los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la Ley.

[Handwritten signature]



4.7 capacitación: Proceso educativo que consiste en proporcionar a los trabajadores herramientas teóricas y prácticas, para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos, destrezas y aptitudes necesarias en su desarrollo personal y colectivo, además de las que se requieren para el desempeño eficiente y productivo de los puestos de trabajo.

4.8 componente: Persona que conforma el grupo familiar del pensionado.

4.9 confrontar: Cotejar un documento contra otro, verificando que tenga la misma información.

4.10 credencial ADIMSS: Documento de acreditación de identidad del derechohabiente del IMSS, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8 de la Ley del Seguro Social y el artículo Tercero transitorio de su reforma de fecha 20 de diciembre de 2001

4.11 CREPE: Control de Reportes de Prestaciones Económicas (Impresión de productos diarios).

4.12 delegación: División creada para delimitar el área de competencia administrativa en las regiones o estados que integran el régimen de seguridad social, independientemente de la división política mexicana. Puede abarcar un estado (Delegación Estatal) o más entidades federativas (Delegación Regional).

4.13 difusión: Dar a conocer o publicar actividades e información, a través de los medios masivos de comunicación o medios propios del IMSS.

4.14 expediente de pensión: Conjunto de toda la documentación que sustenta el otorgamiento, negativa o modificación de las prestaciones en dinero contempladas por la Ley del Seguro Social.

4.15 fechas calendarizadas: Días autorizados para la realización de los procesos del "SPES".

4.16 grupo familiar: Conjunto de personas unidas por un mismo tronco común (asegurado) que gozan de las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social.

4.17 identificación oficial: Documento que hace prueba plena ante el Instituto, sobre los datos de identidad de su titular. En orden de preferencia: credencial ADIMSS, credencial para votar, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar o cédula profesional. Para los extranjeros FM1, FM2 ó FM3 vigente. En caso de menores con 9 años de edad o menos carnet de citas médicas del IMSS con fotografía.

4.18 instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.



4.19 instructivo: Conjunto de disposiciones técnicas o explicativas que precisa un procedimiento o las labores correspondientes a un puesto.

4.20 integrante del grupo familiar: Tanto el asegurado como cada uno de los beneficiarios legales.

4.21 Ley: Ley del Seguro Social.

4.22 memorando: Comunicación escrita interna, que se cruza entre las diferentes unidades de una institución y su personal.

4.23 minutario cronológico: Contenedor de documentos (minutas, oficios, circulares, relaciones de envío, etc.), que se guardan o archivan por un determinado periodo.

4.24 Módulo de Comprobación de Supervivencia (MCS): Sistema automatizado que tiene como finalidad permitir el registro de la comprobación de supervivencia de la población pensionada, así como el control de las fechas para la próxima comprobación de cada pensionado y sus beneficiarios.

4.25 nómina: Documento en el que se relacionan a las personas con derecho a cobro de alguna percepción derivada de las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social.

4.26 norma: Norma que establece en el Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones que deberán observar los Servicios de Prestaciones Económicas de las Delegaciones, Subdelegaciones y Unidades Receptoras para el trámite, pago y control de pensiones y rentas vitalicias.

4.27 NSS o número de seguridad social: Número de control que se asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el IMSS, en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo. Está integrado por diez dígitos numéricos y dígito verificador.

4.28 oficio: Comunicación escrita, referente a los asuntos del servicio público.

4.29 oficio circular: Es el documento de carácter interno y general, para dar a conocer instrucciones, recomendaciones o algún asunto de interés general.

4.30 pago en efectivo: Importe mensual de la pensión entregado al pensionado o titular del pago, en la ventanilla de atención por un representante del banco o compañía especializada de protección.

4.31 pensión: Prestación económica que se otorga al trabajador asegurado o a sus beneficiarios conforme a las condiciones fijadas en el régimen pensionario que le corresponda o elija.

4.32 pensionado: Persona física que disfruta de una pensión reconocida por el Instituto.



4.33 PAV Programa de atención en ventanillas: Programa que permite la captura y control de las solicitudes de pensión o renta vitalicia recibidas por los servicios de Prestaciones Económicas para su trámite.

4.34 relación de envío: Comunicación escrita interna, que se utiliza para el envío de documentos, entre las diferentes unidades de una institución y su personal.

4.35 sistema referenciado: Proceso automatizado para transferencia de la nómina mensual de pensionado y de lo pagado y no pagado a los pensionados por los bancos, entre el IMSS y las instituciones pagadoras.

4.36 sistema de mensualidades no cobradas o SMNC: Sistema electrónico desarrollado por el Instituto para el control automatizado mensual de lo emitido por nómina de pensionados (Ley 73 y 97 pago IMSS) y de lo pagado y no pagado por los bancos de acreditamiento en cuenta, del sistema referenciado y por las instituciones financieras y/o compañías especializadas de protección del esquema de pago en efectivo.

4.37 SPES: Sistema de Pensiones desarrollado por el Instituto para el trámite y control del pago de las prestaciones económicas otorgadas bajo el régimen pensionario que le corresponda o elija el pensionado.

4.38 solicitante: Asegurado, pensionado o beneficiarios y/o representante legal.

4.39 solicitud de pago extemporáneo: Requerimiento presentado por escrito ante el IMSS por el asegurado, pensionado, beneficiario o representante legal de ambos titular del pago mensual de la pensión, para la reposición de mensualidad o de algún adeudo a su favor por no haberlo cobrado.

4.40 subdelegación del IMSS: Área operativa que depende de las Delegaciones en las entidades federativas y en el Distrito Federal, en donde se realizan trámites administrativos, relacionados con las prestaciones previstas en la Ley del Seguro Social.

4.41 trámite: Proceso que sigue un documento desde que se inicia un asunto, comienza con la integración de un expediente que no concluye hasta que no hayan sido cumplidos todos los requisitos establecidos en la ley del seguro social.

4.42 unidad de medicina familiar tramitadora y de control y dependiente o U.M.F.: Dependencia del IMSS en donde se otorgan servicios médicos, realizan trámites administrativos relacionados con dichos servicios y prestaciones económicas previstas en la Ley del Seguro Social.

4.43 unidad receptora: Unidades médicas (Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar HGZ/MF y Hospitales Generales de Sub-zona con Medicina Familiar HGS/MF) y oficinas Administrativas (las 133 Subdelegaciones y las ocho oficinas "Niveles D Fortalecidos"), que reciben las solicitudes para efectuar trámites relacionados con las pensiones y rentas vitalicias.



5. Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Pago Extemporáneo.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Treinta renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Relación de envío. Dos tantos de las Solicitudes de Modificación de Pensión por reclamación de pago extemporáneo. Relación de envío. Dos tantos de las Solicitudes de Modificación de Pensión. Relación de envío. Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veintiocho renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Expediente de pensión.

X
7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veintitrés renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Expediente de pensión.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión con leyenda. Expediente de pensión.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Relación de envío (original y copia). Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión con leyenda. Expediente de pensión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veinticuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Relación de envío (original y copia). Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión con leyenda. Expediente de pensión. Copia de relación. Dos tantos de las Solicitudes de Modificación de Pensión. Expediente de pensión. Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Expediente de pensión. Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Expediente de pensión. Cheque. Dos tantos de la Solicitudes de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Treinta y nueve renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Modificación de Pensión. Expediente de pensión.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Cheque autorizado. Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Expediente de pensión.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando (original y copia). Dos tantos de la Solicitudes de Modificación de Pensión. Expediente de Pensión. Memorando (original y copia). Dos Solicitudes de Modificación de Pensión, dos tantos. Copia de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas	Eliminado: Treinta y un renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	memorando. Expediente de Pensión. Memorando.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Memorando. Memorando.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando. Volantes de pago no cobrados. Recibo de pago. Listados de mensualidades no pagados



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas	Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Memorando. Volantes de pago no cobrados (original y copia). Recibo de pago (original y copia). Listados de mensualidades no pagados
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando. (original y copia). Volantes de pago no cobrados (original y copia). Recibo de pago(original y copia). Listados de mensualidades no pagados Memorando. (original y copia). Volantes de pago no cobrados (original y copia). Recibo de pago(original y copia). Listados de mensualidades no



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas	Eliminado: Treinta y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	pagadas. Copia memorando. de
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Copia memorando. de Copia memorando. de
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Copia memorando. de Memorando. Copia de recibo de pago. Copia de volante de pago.
		Expediente de pensión. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veinte renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Pensión. Copia de recibo de pago. Copia de volante de pago. Memorando.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Copia de recibo de pago. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión. Expediente de pensión. Memorando.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Copia de recibo de pago. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión. Expediente de pensión.
		Recibo de pago (dos copias).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Treinta y un renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Memorando (original y copia). Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión, Expediente de pensión.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Recibo de pago (dos copias). Memorando (original y copia). Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión, Expediente de pensión. Memorando. Expediente de pensión. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión. Copia de volante de pago. Copia de recibo de pago.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando. Expediente de pensión. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión. Copia de volante de pago. Copia de recibo de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veinte renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	pago. Memorando, Expediente de pensión. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión. Copia de volante de pago. Copia de recibo de pago. Memorando, Expediente de pensión. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda. Copia de volante de pago. Copia de recibo de pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veintisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando. Dos tantos de Solicitud de Modificación de Pensión, Expediente. Copia de recibo de pago. Copia de volante de pago. Memorando. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda. Expediente de pensión. Copia volante de pago. Copia de recibo de pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veinticuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda. Expediente de pensión. Copia de recibo de pago. Copia de volante de pago. Memorando. Relación de envío. (original y copia) Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda. Expediente de pensión. Copia de recibo de pago. Copia de volante de pago. Memorando.
Unidad Receptora	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Copia de recibo de pago. Copia de volante de pago. Solicitudes de Modificación de Pensión. Expediente de pensión. Memorando. Copia de relación de envío.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Unidad Receptora	Eliminado: Trece renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Relación de envío. Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda de reposición de pago. Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda de improcedencia de reposición. Relación de envío. Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda de reposición de pago. Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda de improcedencia de reposición. Relación de envío. Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda de reposición de pago. Solicitud de Modificación de Pensión con leyenda de improcedencia de reposición del pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Treinta y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Identificación oficial. Solicitud de Modificación de Pensión.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Identificación oficial. Solicitud de Modificación de Pensión. Solicitud de Modificación de Pensión. Identificación oficial.
		Solicitud de Modificación de Pensión (tres tantos). Relación de envío (original y copia).
		Solicitud de Modificación de Pensión (tres tantos). Relación de envío (original y copia).
		Relación de envío (original y copia). Un tanto de cada Solicitud de Modificación de Pensión.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veinticinco renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Identificación oficial. Solicitud de Modificación de Pensión. Cheque (original copia). Identificación oficial. Solicitud de Modificación de Pensión. Cheque (original copia). Cheque (original copia). Identificación oficial. Solicitud de Modificación de Pensión con acuse de recibo. Solicitud de Modificación de Pensión con acuse de recibo y leyenda. Copia del cheque. Expediente pensión. Copia del cheque. Solicitud de Modificación de Pensión. Expediente pensión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Relación de envío. Dos tantos Solicitud de Modificación de Pensión.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Memorando (original y copia). Dos tantos de la Solicitud de de Modificación de Pensión (dos tantos). Relación de envío.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando (original y copia). Dos tantos de la Solicitud de de Modificación de Pensión (dos tantos). Relación de envío. Memorando (copia). Copia de relación de envío. Solicitud de Modificación de Pensión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas	Eliminado: Veintinueve renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Memorando. Solicitud de de Modificación de de Pensión.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Memorando (original y copia). Solicitud de de de Modificación de de Pensión. Memorando del del Departamento de de Pensiones Subdelegacional.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando del del Departamento de de Pensiones Subdelegacional. Copia del del memorando dirigido a Tesorería Delegacional Solicitud de de de Modificación de de Pensión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas	Eliminado: Veinticuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Memorando (original). Solicitud de de Modificación de Pensión.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Memorando (original y copia). Memorando de la Tesorería Delegacional (original). Solicitud de de Modificación de Pensión.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando (original y copia). Solicitud de de Modificación de Pensión. Memorando de la Tesorería Delegacional (original).
		Copia de memorando dirigido al Departamento de Pensiones Subdelegacional. Copia de memorando de la Tesorería.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Departamento de Pensiones Subdelegacional	Eliminado: Veintiséis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Memorando (original). Solicitud de de Modificación de Pensión. Expediente de pensión. Solicitud de Modificación de Pensión (tres). Memorando. Expediente de pensión. Relación de envío (original y copia) Tres tantos de Solicitud de Modificación de Pensión. Expediente de pensión. Memorando. Copia de relación de envío. Memorando de la Tesorería Delegacional. Tres tantos de la Solicitud de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Unidad Receptora	Eliminado: Veintiocho renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Modificación de Pensión. Expediente de pensión.
	En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"	Relación de envío. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión de reposición o negativa del pago.
	En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	Relación de envío. Dos tantos de Solicitud de Modificación de Pensión de reposición o negativa del pago.
		Identificación oficial. Dos tantos de la Solicitud de Modificación de Pensión de reposición o negativa del pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Unidad Receptora	Eliminado: Catorce renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS" En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."	negativa del pago. Identificación oficial Solicitud de Modificación de Pensión de reposición o negativa del pago. Relación de envío (original y copia). Solicitud de Modificación de Pensión de reposición o negativa del pago (copia). Relación de envío. (original y copia)



6. Diagrama de Flujo.

Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."

X
A



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 37 a 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



7. Relación de documentos que intervienen en el procedimiento

Clave	Título del documento	Observaciones
	Probables causas de suspensión o baja	Anexo 1
	Probables causas por las que no procede reposición del pago	Anexo 2
330-003-054	Solicitud de Pago Extemporáneo.	Anexo 3
	Formas de Reposición del Pago.	Anexo 4
	Resultados del trámite de captura de datos o de localización de antecedentes en el Sistema de Volantes no Cobrados.	Anexo 5
	Clasificación de solicitudes de modificación de pensión para captura de resultados en el Sistema de Volantes no Cobrados.	Anexo 6
	Leyendas de improcedencia de reposición del pago.	Anexo 7
	Leyendas de procedencia de reposición del pago.	Anexo 8
	Probables resultados del trámite de solicitud de pago extemporáneo que podrá informar la Unidad Receptora al pensionado o titular del grupo familiar.	Anexo 9
	Probables resultados de las acciones realizadas ante el banco o compañía especializada de protección que podrá informar la Unidad Receptora al pensionado o titular del grupo familiar.	Anexo 10
	Aspectos a considerar en el trámite de reposición de mensualidades no cobradas de la nómina de pensionados.	Anexo 11
	Resultados de los trámites solicitados al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas para continuar con el trámite de reposición de mensualidades no cobradas.	Anexo 12
	Informe de resultados de los trámites de reposición de mensualidades no cobradas enviados por el Departamento de Pensiones Subdelegacional a la Unidad Receptora.	Anexo 13





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexos

~~2~~
R



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 1
Probables causas de suspensión o baja

~~2~~
2



Eliminado: Veintiséis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."

X
8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 2

Probables causas por las que no procede reposición del pago

X
B



Eliminado: Seis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 3

Solicitud de Pago Extemporáneo.

~~7~~
7



Eliminado: Un formato interno. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."

X
R



Eliminado: Un formato interno. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Treinta y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."

X
29



Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Treinta y seis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."

X
37



Eliminado: Treinta y seis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."

[Handwritten signature]



Eliminado: Treinta y seis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



Eliminado: Once renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 4
Formas de Reposición del Pago.

~~X~~
X



Eliminado: Trece renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 5

**Resultados del trámite de captura de datos o de localización de
antecedentes en el Sistema de Mensualidades No Cobrados.**

[Handwritten signature]



Eliminado: Veintiún renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 6

**Clasificación de solicitudes de modificación de pensión
para captura de resultados en el Sistema de Volantes no Cobrados.**

[Handwritten signature]



Eliminado: Once renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 7

Leyendas de improcedencia de reposición del pago.

~~X~~
K



Eliminado: Veintiocho renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 8

Leyendas de procedencia de reposición del pago.

[Handwritten signature]



Eliminado: Veinte renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 9

Probables resultados del trámite de solicitud de pago extemporáneo que podrá informar la Unidad Receptora al pensionado o titular del grupo familiar.

~~X~~
27



Eliminado: Diecisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 10

Probables resultados de las acciones realizadas ante el banco o compañía especializada de protección que podrá informar la Unidad Receptora al pensionado o titular del grupo familiar.

X
K



Eliminado: Once renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."

X
27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 11

**Aspectos a considerar en el trámite de reposición de mensualidades
no cobradas de la nómina de pensionados.**

[Handwritten signature]



Eliminado: Veintiún renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 12

Resultados de los trámites solicitados al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas para continuar con el trámite de reposición de mensualidades no cobradas.

[Handwritten signature]



Eliminado: Dieciséis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo 13

Informe de resultados de los trámites de reposición de mensualidades no cobradas
enviados por el Departamento de Pensiones Subdelegacional a la Unidad Receptora.

[Handwritten signature]



Eliminado: Catorce renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite de pago extemporáneo de adeudos a favor de los pensionados, generados en los esquemas de "Acreditamiento en cuenta bancaria" y de "Pago en efectivo a pensiones en ventanillas de sucursales bancarias y/o centros pagadores del IMSS"

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población."